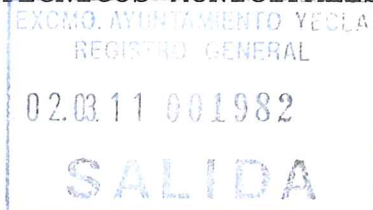




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 75.11.35  
Fax: 79.07.12



Ref: SI/PA n.º 285

D. Juan Carlos González Soriano, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

En relación con la solicitud formulada por **D. Francisco Ortín Juan**, por el que solicita Cédula Urbanística de la parcela cuyo plano se acompaña y tras la toma de los datos oportunos,

**CERTIFICO:**

Que el solar de referencia se encuentra en **Suelo Urbano —Zona 2—** según la clasificación y la calificación establecidas por el Plan General Municipal de Ordenación, vigente en Yecla y se ubica en Calle Castillarejos, Calle Pintor Juan Albert, Calle del Maestro y Avenida de la Paz.

Que los servicios exigibles, para todas las calles del Suelo Urbano, son:

- \* *Red General de Abastecimiento de Agua.*
- \* *Red General de Saneamiento.*
- \* *Red General de Suministro de Fluido Eléctrico.*
- \* *Pavimento asfáltico en viales.*
- \* *Encintado y Pavimentado de aceras.*
- \* *Red General de Alumbrado Público.*

Que dispone de todos los servicios urbanísticos por las cuatro calles a las que tiene fachada.

El señalamiento de alineaciones y rasantes será obligatoria como requisito previo para la concesión de licencias, de movimiento de tierras, de urbanización o de edificación, cuando estas últimas se refieran a obras de nueva planta o de ampliación, a menos que tal operación no fuera precisa a juicio de los Servicios competentes del Ayuntamiento. El plazo máximo para señalar las alineaciones y rasantes será el previsto por el Artículo 55.2 de la L.S. (artículo 43 del vigente R.D.L. 1/1992).

Que las **Condiciones de Edificabilidad** son las que se especifican en la hoja que se adjunta, copia exacta de la Normativa Específica para esta zona del suelo urbano.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Yecla, a dos de marzo de dos mil once.

VºBº  
EL ALCALDE:



José M. Benedito Rodríguez



Secretaría

PAGADA TASA  
IMPORTE: 23'5  
EXPEDIENTE: 161

El Ayuntamiento

Adm.º





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES**

Plaza Mayor, s/n  
 30510 Yecla (Murcia)  
 Telet. 75.11.35  
 Fax: 79.07.12

## NORMATIVA ESPECIFICA PARA SUELO URBANO. ZONA 2.

1. El tipo de ordenación será en línea según alineación del vial, entre medianeras, con las excepciones genéricas que se contemplan en las ordenanzas globales del Plan.
2. El uso dominante es el residencial, aunque admitiendo la siguiente compatibilidad de usos:
  - a) Comercial.
  - b) Oficinas.
  - c) Hotelero.
  - d) Almacenes.
  - e) Recreativo.
  - f) Sanitario-asistencial.
  - g) Educativo.
  - h) Industrial categoría I y II.
3. A efectos de lo establecido en los artículos 257 y concordantes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la parcela mínima tendrá una fachada no inferior a 6 metros, y una superficie de al menos 100 m<sup>2</sup>.
4. La altura máxima será de 4 plantas (PB+3) (G-1) y la mínima de 3 plantas (PB+2) (G-2). Se admiten las nayas, que no computarán en el número de plantas, de acuerdo con lo estipulado en el art. 3.2.6. de las presentes Ordenanzas.
5. El fondo máximo edificable será de 17 metros salvo en la planta baja que podrá ocuparse en su totalidad, y siempre que no se destine a viviendas. En el supuesto de que las edificaciones se destinen a equipamiento comunitario y exposiciones de muebles, la edificabilidad en planta baja podrá acumularse, tras el oportuno Estudio de Detalle, en las restantes plantas.
6. Permitidos patios de fachada abiertos. Continuos. Longitud mínima de fachada de 20 metros. Retranqueo mínimo de 5 metros a línea de calle y de 5 metros a testero de la parcela.
7. La composición de la fachada de los edificios es libre, salvo que exista naya, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el art. 3.2.6 de la presente Ordenanza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 75.11.35  
Fax: 79.07.12

Art. 3.2.6. Número de plantas. Art. 3.2.6. Número de plantas.

Igualmente la altura se define en número de plantas y se medirá de forma análoga a la anterior para cada solar. En el número de plantas se incluirá todas las del edificio excepto:

- Nayas y altillos que se sitúen en locales comerciales, industriales o de oficinas, en ningún caso destinadas a viviendas, y que no se acusen en fachada, para lo cual deberán guardar un retranqueo mínimo de 3 metros a todas las fachadas existentes, con excepción de aquellas partes situadas sobre accesos a sótanos. La fachada se compondrá en todo caso de forma que la planta baja y naya o altillo sean una misma unidad. No contarán con vuelos de ningún tipo.
- Los sótanos o semisótanos que sobresalgan menos de un metro de rasante oficial, medida esta altura en el punto más elevado del forjado de techo con respecto a ella.